

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GREGORIO LINARES URENDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA SESITI, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORITA ELIZABETH YANINA GORRAEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

- I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:
 - a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas modificaciones; y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
 - b) Tiene interés en llevar a cabo la "Adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C."; en los términos, condiciones, plazos, especificaciones, cantidades y características que se señalan en este contrato, en su anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato;
 - c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna; y manifiesta su consentimiento de que en la presente contratación, se exceptúe a "LA EMPRESA" de entregar la correspondiente póliza de fianza para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable;
 - d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-2736, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2022; y
 - e) Este contrato se adjudicó a SESITI, S.A. de C.V., debido al procedimiento de Adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se fundamenta en los

artículos 26 fracción III, 42, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así

como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de SESITI, como una sociedad civil, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 3,431, fecha 06 de mayo d 2003, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la

a
o
e
a

Página

Notaría Pública número 235 del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio de personas morales número 62,253;

- b) Cambió de denominación a SESI I, S.A. DE C.V., como lo acredita mediante copia de escritura pública 28,350, de fecha 01 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la Notaría Pública número 235 del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); en el folio de personas morales número 62,253; y en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número 495,390-1 ; actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número 495,390-1 ;
- c) Que dentro de su objeto social se encuentra la comercialización de los bienes como los que son del interés de la "SHF", incluyendo la compraventa, producción, fabricación, importación, de toda clase de piezas, componentes, dispositivos, interfaces de computadoras y; aparatos eléctricos, periféricos, suministros, consumibles, software, accesorios y repuestos, entre otros; y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SES0305069R7;
- d) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la señorita Elizabeth Yanina Goraez Martinez, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 28,359, de fecha 01 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la Notaría Pública número 235 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número 495,390-1, y que cuentan con facultades suficientes para obligarla, las cuales no les han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- e) Ha ofrecido a la "SHF", los bienes a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;

- f) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, pspecializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo;
- g) No se encuentra en alguno de Ips supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; sí como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- h) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celeb ación de este contrato, así como el contenido de sus anexos; y

- i) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, nar otráfico, captación ilegal de dinero y, en ^{no} gener I, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban com

Página

contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y emplea os, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o prove gan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas en el presente inciso.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

- a) Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para combatié extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros.
- b) Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentim ento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otor an las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA EMPRESA" vende y la "SHF" compra para sí, los materiales y útiles para el procedimiento en equipos y bienes informáticos, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, cuyos érminos, condiciones, plazos, especificaciones, cantidades y características que se precisan en el presente contrato y en su anexo "A"; los cuales se denominarán para fines de brevedad y en lo sucesivo como "LOS BIENES".

"LA EMPRESA", se obliga a entregar a la "SHF", a entera satisfacción de ésta, "LOS BIENES" materia de contratación, en el tiempo, lugar, términos, condiciones, especificaciones, cantidades y características señalados en el anexo "A" de este contrato, durante la vigencia del presente contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS BIENES" materia de contratación, en el plazo previsto en el inciso a) de la cláusula Segunda de este contrato, así como en los plazos específicos que señalan en el referido anexo "A" de este contrato, pagará a la "SHF" por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los días naturales subsecuentes. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

El importe de la referida pena convencional podrá ser deducido por la "SHF", con autorización expresa de "LA EMPRESA" que desde ahora otorga, del pago que la primera haga a la segunda de conformidad con lo expresado en la cláusula Tercera de este contrato.

Si el retraso excediera de 20 (veinte) días naturales, contados a partir del vencimiento de la fecha de entrega, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato conforme lo señalado en la cláusula Quinta del mismo.

SEGUNDA. - En relación con la entrega de "LOS BIENES", "LA EMPRESA" se obliga, además, a lo siguiente:

- a) El plazo para la entrega de "LOS BIENES", será a partir del 10 de mayo de 2022, y hasta el 19 de mayo de 2022, en los términos, condiciones, especificaciones, cantidades y características e tablecidas en el presente contrato y sus anexos;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega de "LOS BIENES", sin costo adicional para "SHF", con excepción de aquéllos que, en su caso, le correspondan a "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Entregar "LOS BIENES", conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o con arreglo con las licencias o permisos que se requieran para la entrega de "LOS BIENES";
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS BIENES" por un plazo de 30 (treinta) días naturales, posteriores a la fecha de entrega de los mismos, a entera satisfacción de "SHF";
- f) Reponer a la "SHF" sin costo alguno para ésta, "LOS BIENES", que la propia "SHF" le haya devuelto o que haya rechazado por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en los anexos de este contrato, en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales, contado a partir de la fecha de rechazo o devolución de "LOS BIENES" solicitados;
- g) Entregar "LOS BIENES", auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable. "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA EMPRESA", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos, al inmueble referido para la entrega de "LOS BIENES";
- h) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, así como a tramitar por su cuenta los permisos y autorizaciones que se requieran para la debida realización de la materia de este contrato, y en el evento de que por el incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, deberá cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

- i) Ajustarse, en la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, de conformidad con este contrato y sus anexos;
- j) Destinar el número suficiente de su personal, a efecto de que la transportación, entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, se lleve a cabo con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la SHF de la SHF queden debidamente protegidos;
- k) Atender puntualmente a las indicaciones que para la eficaz entrega de "LOS BIENES", reciba de "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto;
- l) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectuó o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega de "LOS BIENES", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;
- n) Verificar por su cuenta que "LOS BIENES" de que se trata previamente a su entrega, cumplen con las cantidades, características y especificaciones que se mencionan en el anexo "A" de este contrato;
- o) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: lira.jarcinieqa@shf.gob.mx y mmartinezv@shf.gob.mx.
- p) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "B", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS BIENES";
- q) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato.

Asimismo, coadyuvará con Ips investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, haci sus contrapartes y terceros;

r) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;

s) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del

del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetarán a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y

t) Las demás que, en su caso, se contemplan en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberá ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la entrega de "LOS BIENES". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de

contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la entrega de "LOS BIENES".

TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de contraprestación, por la completa y total entrega de "LOS BIENES" materia de este contrato, la cantidad de \$146,293.65 M.N. (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato, en su anexo "A" y en los demás anexos del presente contrato, a entera satisfacción de la "SHF".

La cantidad mencionada en el párrafo anterior será cubierta a "LA EMPRESA", a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la total entrega de "LOS BIENES", debidamente aceptados por "SHF", y contra entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales correspondientes, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA"

hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, la "SHF", a través* de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 3 (tres) días hábiles bancarios siguientes a la entrega de "LOS BIENES" determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS BIENES" no se tendrán por aceptados.

"LAS PARTES" convienen en que dentro del importe total por la compra de "LOS BIENES" materia de contratación, en los términos de esta cláusula y de los anexos de este contrato, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato, por lo que no

S
e
"o



tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas, acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" o entregue "LOS BIENES" materia del contrato conforme con lo previsto en este contrat y sus anexos, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

CUARTA. - "SHF" con fundamento en lo dispuesto por el segundo y último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atendiendo al plazo para realizar la entreg de "LOS BIENES" a que hace referencia el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente ontrato, de conformidad con lo expresado en el inciso c) de la Declaración I, exceptúa "LA EMPRESA" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" convie en en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF".

QUINTA. - En el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, o de las leyes aplicables, del uso, o de la buena fe, son a su cargo, será responsable de loé daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de l anterior, la "SHF" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, dentro de los 15 (quince) días naturales iguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena con encional a que se refiere la cláusula Primera de este contrato; sólo se entenderá concedid? una espera, si la "SHF", a solicitud escrita de "LA EMPRESA", así lo comunica a ésta de la rhisma forma.

Si las pruebas resultan satisfactorias, la "SHF" comunicará a "LA EMPRESA" por escrito su aceptación correspondiente, la cual deberá otorgarse en su caso, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días h biles contados a partir de la fecha de terminación de las respectivas pruebas.

Si "SHF" no otorga su aceptación dentro del plazo señalado, lo hará saber a "LA EMPRESA" mediante comunicación es rita, y "LOS BIENES" de que se trata serán devueltos a "LA EMPRESA" con cargo a ésta, contra la respectiva sustitución de otro bien que cumpla con las cantidades características y especificaciones señaladas en el anexo "A". De no cumplirse lo anterior dentro del plazo previsto en el inciso f) de la cláusula Segunda de este contrato, la propia "SHF", sin perjuicio de lo anteriormente señalado, podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.

Por otra parte, en el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad con relación a lo expresado en g) la Declaración II, la "SHF" dará por rescindido administrativamente el presente contrato n la forma convenida en esta cláusula.

SEXTA. - "SHF" se reserva el derecho en todo tiempo, a través de la persona o personas que al efecto designe, de inspeccionar y supervisar "LOS BIENES", a fin de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones que son a su cargo en términos de este contrato y de sus anexos, y de hacer a "LA EMPRESA", a través de dichas personas, las observaciones que estime pertinentes en elación con el cumplimiento del mismo.

"LA EMPRESA" se obliga desde hora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas utorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LAS PARTES" convienen en que las inconformidades que la "SHF" presente a "LA EMPRESA", o a las que esta última presente a la primera respecto de la materia de contratación, las harán por conducto y ante las personas autorizadas en este contrato.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS BIENES" a que se refiere la cláusula Primera y el anexo "A" de este contrato, o su uso, constituyen trasgresión a alguna patente o a cualquier otro derecho, relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito, inmediatamente, de tales reclamaciones y le entregue la información y asistencia del caso, o establezca las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta o cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS BIENES" en los plazos y condiciones convenidos.

OCTAVA. - "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine para la transportación, entrega e instalación, seguimiento, atención y demás servicios y conceptos inherentes a "LOS BIENES", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la transportación, la entrega y demás servicios y conceptos inherentes a "LOS BIENES", así como de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de las actividades relacionadas con "LOS BIENES", si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para esos efectos.

"LA EMPRESA", en su caso, por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a

fincar alguna responsabilidad a la "SHF" or ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

NOVENA. - La vigencia del contrato en mención será a partir del 10 de mayo de 2022, y hasta el 19 de mayo de 2022; en el entendido de que "LOS BIENES" materia de contratación requerido por la "SHF" serán entregados en el tiempo, lugar, términos, condiciones, especificaciones, cantidades y características descritas en el anexo "A" de este contrato.

Sin embargo, "LAS PARTES", previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el presente contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de "LOS BIENES" materia de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada, la "S F" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" contratados, mediante simple comunicación escrita que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva

DÉCIMA. - Cuando en la entrega de "LOS BIENES", se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender a entrega de los mismos, en cuyo caso sólo se pagará a "LA EMPRESA" "LOS BIENES" ue se hayan entregado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación d la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMAPRIMERA. - Los anexos ue se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de "LAS PARTES" se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, "LAS PAKTES" se obligan a firmar todas y cada una de las

páginas de este contrato y sus anexos.

"LAS PARTES" convienen que en pl evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciooes previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, "LAS PAR ES" convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado e este contrato.

DÉCIMASEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, "LAS PARTES" acuerdan:

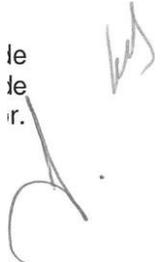
Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alameda Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información, servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Asimismo, el Ingeniero Julio Ingeniería de Sistemas, será el servidor vigilar el cumplimiento de este servidor público indicado en el párrafo

César Arciniega Santos, Subdirector de público responsable de administrar y contrato, de manera coordinada con el anterior.

le
le
r.



Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Calle Doctor Martínez del Río número 161, interior 206, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

A la atención de la Señorita Elizabeth Yanina Gorraez Martínez, Apoderada Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe.

DÉCIMATERCERA. - "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMACUARTA. "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS BIENES", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la entrega de "LOS BIENES". Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de las actividades encomendadas.

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio terceros o darle un uso diverso al

establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la entrega de "LOS BIENES", en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su persona no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la entrega de "LOS BIENES". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" convienen que pa a efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LOS BIENES" se encuadra en dicho precepto legal, por lo que la titularidad

la
id
n,
id

de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la "SHF", así como el derecho a su uso exclusivo.

DÉCIMAQUINTA. "LAS PARTES" convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", la Avenida Ejército Nacional número 180, colonia Anzures, Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" en Calle Doctor Martínez del Rio número 1 61 , interior 206, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día 10 de mayo de 2022, y queda uno en poder de cada una de "LAS PARTES".

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO"



Lic. Claudia América Enríquez Vega.
Directora de Administración, Apoderada
Legal y Área Requirente.



Ing. Gregorio Linares Urenda.
Director de Tecnologías de la
Información y Área Requirente.

"LA EMPRESA"



Srta. Elizabeth Yanina Gorraez Martínez.
Elizabeth Yani a Gorraez Martínez. Apoderada
Legal.

ANEXO "A"

Anexo Anexo Técnico

- A

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS

1. ANTECEDENTES.

La adquisición de materiales y útiles es de importancia para las áreas de negocio de Sociedad Hipotecaria Federal, ya que dichos bienes son necesarios de soporte a las tareas de colaboración que se desarrollan dentro de la Institución. Esta necesidad es considerada de alta relevancia para el trabajo diario de las áreas de la Institución.

so
E:
n.

2. OBJETIVO DEL PROYECTO

Contar con disponibilidad de materiales y útiles con el fin de poder dar continuidad en la operación de las áreas de negocio de Sociedad Hipotecaria Federal.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Disponer en todo momento los servicios y portes en las actividades de colaboración consideradas de importancia para la continuidad en la operación del negocio de Sociedad Hipotecaria Federal.

4. REQUERIMIENTOS.

Los bienes por adquirir se detallan a continuación:

Descripción	Cantidad
CD-DVD	
Grabadora CD/DVD Lector Portátil, Grabadora de CD/DVD Portátil, Unidad óptica Externa de Slim Portátil Compatible con Windows	10
AURICULAR	
Auricular manos libres Bluetooth estereo modelo B825 Tipo diadema	10
Adaptadores	
Dispositivo de transmisión de Contenido Multimedia 00001 (Adaptador Wireless Display)	5
Adaptador Ssd M.2 A Usb 3.0 Uasp Con Gabinete /v	5
Convertidor Display Port a VGA	3
Convertidor Display Port a HDMI	3
Convertidor MINI Display Port a HDMI	3
Convertidor MINI Display Port a VGA	3

Anexo A Anexo Técnico

Descrip	Cantidad
Cable HDMI de 10 metros	10
Cable HDMI de 3 metros	10
Cable USB 3.1 a USB 3.1 generación C, 1.5 metro	3
Cable USB 3.1 a Mini USB 2.0, 1.5 metro	3
Convertidor VGA a HDMI	3
Convertidor de HDMI a VGA	10
Adaptador Lightning A HDMI Original	5
Baterías y cargador	
Cargador Para Pila Recargable 4 X Aa, Aaa 2000 Mah	2
Bateria recargable AA	10
Bateria recargable AAA	10
Bateria (desechable) AA	50
Bateria (desechable) AAA	50
Lámpara para Proyector	
Lámpara para proyector Infocus, Modelo INI 2x, Número de Lámpara SP-LAMP-093, SKU# MPLL09217	5
Cubiertas Tableta	
Smart Cover, Funda Generica para iPad (octava generación) - Negro	40
Extensión Eléctrica	
Extensión Eléctrica Uso Rudo 10 M Calibre 16 oltec 48051	3
Extensión Eléctrica Uso Rudo 5 M Calibre 16 oltec 48051	3
Multicontacto	
SUPRESOR PICOS USO RUDO 10 ENTRADAS V LTECH MULT-1012X	5

Los proveedores deberán presentar una sola proposición, por la totalidad de la partida, la cual debe cumplir con lo solicitado y con los requisitos y condiciones de este anexo.

5. ENTREGABLES

La totalidad de los bienes solicitados deben ser originales, nuevos, empaquetados de fábrica y con garantía de 30 días atendida por el proveedor, conforme a las características solicitadas. Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de SHF, en un plazo no mayor a 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, en un horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 de lunes a viernes.

6. MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO

El Cliente contará con servicio de replaz de piezas unitarias en caso de deterioro de origen de fábrica.

2

HOJA A -

Anexo Técnico

7. ANTICIPOS

SHF no otorgará anticipos de ningún tipo. ningún tipo.

8. REQUISITOS PARA

PRESENTAR SOLICITUD DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya presentado la factura correspondiente, debidamente requisitada y siempre que se hayan entregado los bienes a entera satisfacción de la convocante.

El proveedor deberá entregar las facturas correspondientes, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la convocante, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00, de lunes a viernes.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el Proveedor.

9. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá realizar entrega de los bienes antes de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que no es necesario garantizar los servicios mediante fianza expedida por una institución financiera autorizada.

10. PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante aplicará penas convencionales al licitante ganador por el atraso en la entrega de los bienes.

El importe de la pena convencional será, por cada día natural de retraso, de uno al millar sobre el monto de los bienes solicitados no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar sobre el monto de los bienes solicitados no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto de los bienes solicitados no entregados oportunamente por los días naturales subsecuentes, o bien, defectos o discrepancias o incumplimiento respecto de las especificaciones establecidas en el presente anexo y en su propuesta, que den lugar al rechazo o devolución de los bienes, y éstos no sean repuestos en el plazo establecido en el contrato, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la convocante.

El proveedor quedará obligado ante SHF a responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad que hubieren incurrido.

ANEXO B

En termino de los lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos Servicios y Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se precisa la siguiente información:

- I. El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello será en Av. Ejército Nacional No. 180 P. Piso, Col Anzures, C.P. 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 19:00 h ras.
- II. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será el Subdirector de Ingeniería de Sistemas.
- III. El tipo de pruebas o verificación física a las que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su

realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio al que se refiere la fracción I de este lineamiento. Posteriormente, personal de la Subdirección de Ingeniería de Sistemas, revisará el funcionamiento de los servicios en un periodo que no podrá exceder diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios.

- IV. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el caso de que se deban aplicar penas

Incumplimiento.

El incumplimiento de la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que este se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet)

- I. Área responsable, lugar y horario para su recepción;

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 180 8². Piso, Col Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

- II. Documentos que deberán acompañar a la misma.

Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales), que de conformidad con las disposiciones fiscales se requiere para comprobar los gastos y gastos realizados, los cuales deberán remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico: plira@shf.gob.mx, arciniega@shf.gob.mx Y mmartinezv@shf.gob.mx;

- III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación del bien mueble o servicio que ampare, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

- IV. En el caso de que el proveedor presente errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.
- V. En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas impuntuales a la dependencia o entidad.

Incorporación al anexo correspondiente, en los contratos de prestación de servicios y adquisición de bienes.

Asimismo, las partes podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debido cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del Sector ^{CO}



Público y de su Reglamento.